JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme al recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de los señores CAMILO MERIZALDE ROJAS y MAURICIO MERIZALDE ROJAS, siendo procedente, según lo preceptuado en el artículo 321 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. CONCEDER en el Efecto DEVOLUTIVO ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala de Familia, el recurso de apelación que fuera interpuesto en contra de la providencia emitida el 14 de julio de 2022, conforme a la cual se resolvió la nulidad propuesta por la apoderada judicial MARÍA HELENA CONTRERAS ZAMBRANO.

2. Para el cumplimiento de lo anterior, y como quiera que el presente asunto se está tramitando de manera digitalizada, Secretaría remítase al superior el Link o vínculo correspondiente a la totalidad del presente asunto, después de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 326 del C.G.P., y con los protocolos respectivos. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 171 de 11/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39192642673ee61a54daea0ca99dc2dcda5a8f2006035626806a682473a3434e**

Documento generado en 10/10/2022 01:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica